



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01250** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ADECUAR el acápite introductorio de la demanda en el sentido de indicar el domicilio de las partes dentro del presente asunto, tal y como lo establece el numeral 2° del artículo 82 ejusdem.

2° De conformidad con lo previsto por el numeral 4° del artículo 82 ibidem, adecúense las pretensiones con base en lo enunciado en el artículo 430 de la norma en cita.

3° ALLEGAR separado el escrito de medidas cautelares, a efectos de agregar el mismo al cuaderno correspondiente.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.20 hoy 18 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.